

1507-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las nueve horas con treinta minutos del veintiseis de noviembre de dos mil veinticuatro.

Proceso de conformación de estructuras del partido Movimiento Tiempo de Valientes en el cantón SANTA BARBARA, de la provincia HEREDIA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por los funcionarios designados para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determinó que el partido **MOVIMIENTO TIEMPO DE VALIENTES** celebró *–de manera presencial–* el día diez de noviembre del año dos mil veinticuatro, la asamblea del cantón **SANTA BARBARA**, de la provincia de **HEREDIA**, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su validez. No se omite indicar que, en ese acto la agrupación política aportó las cartas de aceptación originales de Giovanni Aguilar Varela, cédula de identidad 204900619, Cinthia Vanessa Rojas Aguilar, cédula de identidad 402130721, Reyna Antonia Garcia Fargas, cédula de identidad 801350275, María Chaves Cruz, cédula de identidad 303490821, Andrés José Arrieta Artavia, cédula de identidad 204350207, José Pablo Chavarría Aguilar, cédula de identidad 402160053 y Oscar Acuña Vargas, cédula de identidad 108830847; dado que sus designaciones en la asamblea de marras se realizaron en ausencia.

En razón de lo anterior estructura designada por el partido de cita quedó integrada en forma **completa** de la siguiente manera:

PROVINCIA HEREDIA
CANTÓN SANTA BARBARA

COMITE EJECUTIVO

| Cédula | Nombre | Puesto |
|---------------|-------------------------------|------------------------|
| 303420085 | ALEXANDER MARTIN ACUÑA VARGAS | PRESIDENTE PROPIETARIO |
| 203940642 | MARVIN AGUILAR VARELA | SECRETARIO PROPIETARIO |
| 118520815 | SHEIRYS RAQUEL ACUÑA PEREZ | TESORERO PROPIETARIO |
| 109550258 | ALEJANDRA RAQUEL PEREZ ZUÑIGA | VOCAL PROPIETARIO |
| 108830847 | OSCAR ACUÑA VARGAS | PRESIDENTE SUPLENTE |
| 204900619 | GIOVANNI AGUILAR VARELA | SECRETARIO SUPLENTE |
| 402130721 | CINTHIA VANESSA ROJAS AGUILAR | TESORERO SUPLENTE |
| 801350275 | REYNA ANTONIA GARCIA FARGAS | VOCAL SUPLENTE |

FISCALÍA

| Cédula | Nombre | Puesto |
|---------------|-------------------|--------------------|
| 303490821 | MARIA CHAVES CRUZ | FISCAL PROPIETARIO |

DELEGADOS

| Cédula | Nombre | Puesto |
|---------------|-------------------------------|-------------------------|
| 303420085 | ALEXANDER MARTIN ACUÑA VARGAS | TERRITORIAL PROPIETARIO |
| 109550258 | ALEJANDRA RAQUEL PEREZ ZUÑIGA | TERRITORIAL PROPIETARIO |
| 204900619 | GIOVANNI AGUILAR VARELA | TERRITORIAL PROPIETARIO |
| 118520815 | SHEIRYS RAQUEL ACUÑA PEREZ | TERRITORIAL PROPIETARIO |
| 203940642 | MARVIN AGUILAR VARELA | TERRITORIAL PROPIETARIO |
| 204350207 | ANDRES JOSE ARRIETA ARTAVIA | TERRITORIAL SUPLENTE |
| 402130721 | CINTHIA VANESSA ROJAS AGUILAR | TERRITORIAL SUPLENTE |
| 402160053 | JOSE PABLO CHAVARRIA AGUILAR | TERRITORIAL SUPLENTE |
| 801350275 | REYNA ANTONIA GARCIA FARGAS | TERRITORIAL SUPLENTE |
| 108830847 | OSCAR ACUÑA VARGAS | TERRITORIAL SUPLENTE |

Se recuerda que, de previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado la designación de todas las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del “Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas”.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro
de Partidos Políticos